



**JUZGADO DE INSTRUCCION.N.2
LEON**

ANA M^a PASCUA APARICIO
PROCURADORA

FECHA NOTIFICACIÓN
16.01.2024

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA INGENIERO SAENZ DE MIERA NUM 6
Teléfono: 987.895106 Fax: 987895202-987296724
Equipo/usuario: VPM
Modelo: 481500 AUTO DECRETANDO PROCESAMIENTO

SU SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 000000 /

N.I.G: 24089 43 2 2019 0000196
Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)
Denunciante/Querellante:

M

P

I

Procurador/a:

ANA MARIA PASCUA APARICIO,

INES MARCELI DIEZ
SANTIAGO PASCUA APARICIO

Contra:

Procurador/a:

SUMARIO N°

AUTO

En León a quince de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Incoado el presente sumario en transformación de un anterior procedimiento abreviado, resultan practicadas todas aquellas diligencias que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de los presuntos responsables no apareciendo indicada ninguna otra.

SEGUNDO.- De las diligencias practicadas en los autos, y sin perjuicio de su definitiva prueba se desprende que, [redacted] inició su afición al juego online, en septiembre de 2016, afición que fue aumentando con el transcurso del tiempo llegando a gastar importantes sumas de dinero. Con el fin de obtener dinero para sufragar esta afición [redacted] simuló padecer cáncer y necesitar dinero para sufragar un tratamiento médico consiguiendo, con este engaño, que algunas personas le hicieran entregas de dinero que, luego, ella, empleaba en el juego online. su esposa, [redacted] y las hijas de ambos, [redacted] conedores de la afición de [redacted] juego online, realizaron, en el año 2017, numerosas



transferencias de dinero a las cuentas corrientes pertenecientes a [redacted] por un montante total de 207.800 € y que tenían como objetivo financiar el juego online de [redacted] / participar en las ganancias obtenidas por ésta. [redacted] con el objetivo de mantener su afición y obtener para ello la financiación necesaria por parte de la familia simulaba obtener elevadas ganancias remitiendo a su propia cuenta de correo electrónico a [redacted] la cuenta [redacted] perteneciente a [redacted] numerosos correos de la cuenta [redacted] de PokerStars, en los que se exigía determinada cantidad de dinero o cumplir con ciertas condiciones y, de esta forma, generar expectativas ficticias, consiguiendo que [redacted] cumpliese las condiciones exigidas, llegando a elaborar ella misma para, posteriormente, remitir al correo de [redacted] el detalle de los movimientos de una de sus cuentas bancarias donde simulaba los movimientos de dinero obtenido de con ingresos por varios millones de euros.

Ante la ausencia de beneficios, a finales del año 2017 dejó de confiar en [redacted] comenzó a exigirle todo el dinero que le había proporcionado para el juego online. A partir de este momento, y dado que carecía del dinero que se le estaba reclamando, [redacted] adquirió y obtuvo cierta cantidad de escopolamina que utilizaría, como se indicará a continuación, para citarse con una persona de confianza suministrarle dicha sustancia sin su conocimiento anulando su voluntad obteniendo para ella un beneficio patrimonial.

Así, en fecha 14 de febrero de 2018 [redacted] contactó telefónicamente con [redacted] al pidió que la acompañase a comprar un coche, siendo falso, quedando en la localidad de Valduviego al día siguiente, día 15 de febrero, a las 10:30 horas. Este día [redacted] z convenció a [redacted] ra que tomaran una consumición, primero un café y, más tarde, un mosto, bebidas que [redacted] alteró, posiblemente con escopolamina, lo que causó que [redacted] tuviera que ser trasladado al Hospital de León donde ingresó presentando un comienzo brusco de alteraciones de conducta con movimientos estereotipados y agitación, precisando sedación con benzodiazepinas para su exploración y pasando a la UCI y luego a planta de neurología siendo dado de alta el día 2 de marzo de 2018. [redacted] aprovechando la estancia de [redacted] en el Hospital se apoderó de 20 € que este tenía en su poder en el momento de su ingreso.

El día 1 de marzo de 2018, [redacted] y [redacted] fueron al Café Bar Queen's ubicado en la [redacted] León donde [redacted] alteró la consumición de [redacted] posiblemente con escopolamina, quien al encontrarse mal y dirigirse a su vivienda acabó teniendo que ser traslado al Hospital de León. Como consecuencia de estos hechos, [redacted] sufrió un episodio psicótico autolimitado de origen desconocido en el momento de la asistencia, que requirió de una primera asistencia facultativa con posterior tratamiento médico, precisando para su curación de 7 días, de los cuales, 1 día fue de perjuicio grave, 2 días fueron de perjuicio moderado y 4 días de perjuicio básico, no quedándole secuelas.

El día 10 de abril de 2018, sobre las 19:30 horas, [redacted] fue a casa de [redacted] ubicada en la C/ Ortega y Gasset nº [redacted]

donde ésta última le ofreció una bebida que, previamente había alterado, posiblemente con escopolamina, cuya ingesta provocó en ella un síndrome confusional agudo que requirió de una primera asistencia facultativa con posterior tratamiento médico, precisando para su curación de 16 días, de los cuales, 2 días fueron de perjuicio muy grave, 4 días de perjuicio grave y 10 días fueron de perjuicio moderado, no quedándole secuelas.

El día 7 de mayo de 2018,

fueron a tomar algo a la Cervecería Baden-Baden ubicada en la c/ La Tejera 22 de la localidad de Villaobispo de las Regueras donde alteró, posiblemente con escopolamina, el mosto que [redacted] se tomó causando en ésta un cuadro confusional agitado que, tras una primera asistencia facultativa con tratamiento médico hospitalario posterior, precisó para su curación de 10 días, de los cuales 7 días fueron de perjuicio grave y 3 días fueron de perjuicio moderado, no quedándole secuelas.

En junio de 2018

[redacted] con el fin de obtener un enriquecimiento ilícito, consiguió, fingiendo tener una deuda con la Agencia Tributaria, que su abuelo

[redacted] le transfiriese a su cuenta bancaria la cantidad de 9000 € el día 14 de junio y de 11.000 € el día 28 de junio, cantidades que [redacted] jugó en PokerStars. Además, entre agosto y septiembre de 2018, [redacted], con la misma finalidad, mostró a su abuelo, [redacted] z, dos documentos que ella misma había elaborado en los que simuló sanciones administrativas cuyo pago le reclamaba la Agencia Tributaria, sin que en esta ocasión consiguiera que su abuelo le entregase cantidad alguna. El día 9 de octubre de ese mismo año,

[redacted] después de haber estado junto con su nieta en un bar y habiendo ésta alterado la consumición que su abuelo tomó, posiblemente con escopolamina, tuvo que ser ingresado en el Hospital de León donde tras recibir tratamiento fue dado de alta el día 24 de octubre de 2018.

El día 26 de octubre de 2018, sobre las 07:30 horas

[redacted] fue a ver a [redacted] hermana de su pareja [redacted] al domicilio ubicado en la Avda. San Mamés, nº 71, 3º derecha de esta ciudad, donde tras convencer a [redacted] para que le dejara su teléfono móvil y utilizando algún tipo de aplicación para la suplantación de identidad, manipuló su teléfono de tal forma que [redacted] recibió a través de WhatsApp un mensaje de quien creía era su padre para que procediese a retirar el dinero de su cuenta bancaria e ingresarlo en otra cuenta de otra entidad. De esta forma [redacted], sin percatarse del engaño, ese mismo día, sobre las 8:53 horas, acompañada de [redacted] procedió a retirar 9.000 € de la sucursal de Unicaja de la localidad de Villaobispo de las Regueras, dinero que guardó en su mochila. Posteriormente, ambas se dirigieron al establecimiento El Horno de Villaobispo ubicado en la C/ Las Fuentes 42 de esta misma localidad donde [redacted] entró y pidió unas consumiciones, alterando, posiblemente con escopolamina, la consumición de [redacted] que sacó a la terraza donde ésta la esperaba, causando en ella, tras su ingesta, un cuadro confusional. En esas circunstancias, y aprovechando el cuadro clínico de [redacted], [redacted] se apoderó del dinero que ésta había retirado de su cuenta empleándolo en el portal de juego online PokerStars fingiendo, para no ser descubierta que [redacted] había adquirido un viaje a Malta, elaborando ella misma una factura que simulaba tal adquisición por importe de 9.991,74 € y cuya fotografía envió a la hermana de [redacted] a través de WhatsApp a las [redacted]



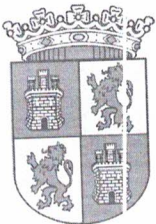


10:00 del mismo día, así como un documento fechado el 21 de diciembre de 2018 donde supuestamente el Juzgado de Instrucción nº de León citaba a Como consecuencia de la intoxicación, sufrió un cuadro confusional agitado acompañado de midriasis persistente arreactiva, alucinaciones visuales y trastorno del habla que, precisó, ingreso hospitalario y necesitó, para su curación, de una primera asistencia facultativa y tratamiento médico hospitalario posterior, tardando en curar 7 días, de los cuales 2 días fueron de perjuicio grave y 5 días fueron de perjuicio moderado, no quedándole secuelas

El día 29 de octubre de 2018, fueron a la sucursal de Abanca sita en la Avda. Mariano Andrés nº 125 de León y allí éste transfirió de su cuenta bancaria a la cuenta de la cantidad de 3.800 € y retiró la cantidad de 300 €. A continuación, se dirigieron a un bar donde alteró, posiblemente con escopolamina, la consumición que tomó su abuelo causándole una disminución de conciencia ingresando en el Servicio de Neurología del Hospital de León donde recibió tratamiento siendo dado de alta el día 14 de noviembre de 2018. Aprovechando el ingreso hospitalario de su abuelo se apoderó de los 300 € que éste había retirado de su cuenta.

El día 7 de noviembre de 2018, teró, posiblemente escopolamina, alguna bebida o alimento que su padre, a, tomó, lo que le provocó su ingreso hospitalario el día 8 de noviembre de 2018 por presentar un cuadro de mareo e inestabilidad.

El día 2 de enero de 2019, y su amiga fueron a un bar de la localidad de Villaobispo de las Regueras donde pidió en la barra unas consumiciones alterando con escopolamina la consumición que bebió. A continuación, se dirigieron juntas al Banco Unicaja de la misma localidad donde, sobre las 12.38 horas, retiró la cantidad de 100 € del cajero del interior de la sucursal y, posteriormente, con la intención de ir al Centro Comercial Espacio León de esta ciudad subieron al vehículo de y emprendieron la marcha con esta dirección si bien durante el trayecto z, que conducía el vehículo, tuvo que parar al no poder continuar conduciendo debido al mareo que sufría, siendo finalmente trasladada al Hospital de León donde ingresó en el Servicio de Urgencias a las 13:06 horas de ese día. aprovechando este ingreso en el Hospital, se apropió del dinero en efectivo que tenía n total, 230 € y le sustrajo las tarjetas bancarias dirigiéndose a la sucursal de Unicaja ubicada en el Campus de Vegazana de León donde a las 15:33 y 15:34 horas realizó con la tarjeta perteneciente a dos transferencias, por importe de 600 € cada una, a su cuenta cantidades que destinó al juego online. Cuando familiares se percataron de que z había realizado dichas transferencias bancarias le exigieron la devolución del dinero y, fingiendo que había transferido el dinero a la cuenta bancaria de confeccionó los justificantes de banca online, sin que dichas cantidades le fueran devueltas a su legítima propietaria. frió una intoxicación por escopolamina y trastorno ansioso que, requirieron para su curación una primera asistencia facultativa y tratamiento médico hospitalario, tardando en curar 30 días de los cuales 2 días fueron de perjuicio muy grave, 4 días fueron de perjuicio grave y 24 días de perjuicio moderado, no quedándole secuelas.





La intoxicación que

z causó a J.

y
dados los cuadros clínicos sufridos por éstos, por su sintomatología altamente
sugerente de una intoxicación por escopolamina, en especial los de

, en la que fue
detectada su presencia en orina, y por la propia naturaleza del xenobiótico implicado en las
mismas, desde el punto de vista médico, pusieron en muy grave riesgo su salud y su
integridad física.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mencionados hechos pueden ser constitutivos de delitos de
homicidio en grado de tentativa y/o lesiones, robo con violencia, estafa y falsedad
documental por los que ha resultado investigada en conforme
al artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de ser declarada procesada,
procediendo a recibirle declaración indagatoria.

SEGUNDO.- Respecto a la situación personal de z, ha
lugar a mantener la actual situación de libertad provisional.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Código
Penal toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, por lo
que de acuerdo con los artículos 589 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal
procede el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los hechos,
habiendo lugar a exigir a fianza por importe de DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) a prestar en el término de una audiencia con
apercibimiento de embargo de bienes en caso de no hacerse efectiva la fianza.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a lo anteriormente expuesto, **DISPONGO:**

I)- Declarar a como **PROCESADA**
por los hechos indicados en el antecedente de hecho segundo, constitutivos de **DELITOS
DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y/o LESIONES, ROBO CON
VIOLENCIA, ESTAFA y FALSADAD DOCUMENTAL en las personas de**

II)- Recibir **DECLARACION INDAGATORIA** a la procesada





III)- Mantener la situación personal acordada por la Ilma. Audiencia Provincial en auto de fecha 2 de abril de 2019.

Llévese testimonio de este particular a las piezas de situación personal de la procesada.

IV)- La exigencia a la procesada de **FIANZA** para responder de las responsabilidades pecuniarias y en aseguramiento de las mismas en cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)** a prestar en el plazo de una audiencia bajo apercibimiento de embargo de bienes en caso de no hacerse efectiva en el plazo indicado.

Fórmese con este particular pieza separada de responsabilidades pecuniarias.

Contra este auto cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reforma dentro del plazo de tres días.

Así por este su Auto lo manda y firma la Ilma. Sra. Doña Susana Rodríguez Gómez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Dos de León y su partido judicial.

